

LA ALBORADA.

DIARIO DE CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, NOTICIAS, COMERCIO Y ANUNCIOS.

Se admiten anuncios y comunicados á dos cuartos linea por los primeros y medio real por los segundos. Esto es por insertar los comunicados una vez y los anuncios dos. Si estos se repiten será convencional el precio. A los señores suscritores se les admiten gratis dos anuncios mensuales; con tal que no excedan de diez lineas de impresion. Las que resulten de más serán de pago.

Precio de suscripcion 6 reales al mes y 16 el trimestre en Córdoba. Fuera de esta capital 49 reales el trimestre.—En el extranjero, franco de porte, 42 reales el trimestre; por seis meses 80 reales; por un año 152.—En Puerto Rico, Cuba y Filipinas 25 rs. el trimestre.

Se suscribe en la Redaccion y Administracion que se hallan establecidas en la plazuela de Frias, número 31, ó por cartas de aviso que se dirijan al propietario y director del periódico, señor Barón de Fuente de Quinto. Tambien se admiten suscripciones en la librería de don Francisco Lozano, calle de San Fernando.

LOS NÚMEROS SUELTOS SE VENDEN A SEIS CUARTOS.

Año III.

Domingo 2 de Junio de 1861.

Núm. 469.

Noticias de España.

El *Constitucional* del 30 dice que todo cuanto dicen los periódicos sobre si comenzarán de nuevo las hostilidades contra Marruecos y serán ó no serán atacadas las plazas de Tánger, Mogador y Larache, es completamente infundado. El gobierno ni ha tomado aun resolucion alguna definitiva sobre este gravísimo asunto, ni ha dado á conocer á nadie cómo piensa acerca de él.

La siguiente carta de Algeciras que hallamos en el *Comercio* de Cádiz recibido hoy, dice lo siguiente despues de anunciar la salida de los vapores «Lepanto y Vulcano» para Tetuan, con encargo el primero de trasportar á Alicante un jefe de Estado mayor del general Turon, y conduciendo el segundo al señor Pinzon:

«Como usted calculará, ambas cosas han puesto en curiosidad á esta poblacion, y especialmente á la escuadra, mucho mas teniendo orden el «Vasconuñez de Balboa» de estar listo para marchar á Tánger tan pronto se vea volver al señor Pinzon: veremos qué resulta de todo esto.

Lo que se sabe de positivo por los buques nuestros que vienen de Tánger es, que absolutamente pueden los moros dar un cuarto, como usted tambien lo sabe sin salir de esa: que el imperio se viene abajo, y que los dos

pretendientes al trono, el uno está protegido por los ingleses. Soliman ó Muley-el-Abbas recogerán indudablemente el cetro que se le irá de las manos al actual emperador, el cual solo cuenta con la reducida aristocracia del país, mientras que Soliman tiene de su parte todas las kabilas y Muley-el-Abbas el ejército.

Que la permanencia de la escuadra en estas aguas no es por poco tiempo, lo prueba que el general Pinzon ha tomado casa para traer su familia.»

Con los últimos refuerzos enviados á Tetuan y Ceuta, todos los batallones, escuadrones y baterías del cuerpo de ocupacion de Marruecos están completos. Segun escriben del cuartel general, el estado de las tropas es excelente y su instruccion inmejorable. Lejos de ser nocivo para nuestros soldados aquel clima, los enfermos que tiene la guarnicion de Tetuan no llegan al 40 por 100 de los de la de Madrid.

Hoy se verificará el enlace de la señorita doña Pilar Zavala, hija de los marqueses de Sierra-Bullones, y el miércoles de la semana próxima saldrá de la Corte el señor ministro de Marina para Santander donde le espera el vapor transporte «San Quintin», á bordo del cual ha de hacer su anunciado viaje á los departamentos.

Terminada que sea la revista que va

á girar el general marqués de los Castillejos á algunas plazas fuertes, emprenderán un viaje á Francia, con objeto de tomar las aguas de Vicilly.

La fundicion de cañones rayados de grueso calibre para nuestra marina, para las plazas fuertes y para los trenes de batir y de piezas ligeras de campaña, tambien rayadas, continúa en la fábrica de Trubia con una actividad admirable. Solo en la última semana ha puesto su director á disposicion del gobierno veinte y cuatro magnificas piezas.

Segun dicen de la Habana, el general Serrano ha debido remitir al gobierno por el último correo el proyecto de reorganizacion de los cuerpos de milicias de caballería de aquel ejército.

La fuerza de que estos constan, se organizará en cuatro regimientos de á cuatro escuadrones y cada uno de estos constará de 150 plazas. Las clases voluntarias de oficiales y tropa, tendrán no solo igual nomenclatura en todos ellos sino que lo será á la del ejército, desapareciendo la clase de subteniente que será igual en derechos y atribuciones á la de alférez.

De Girona escriben con fecha del 25 la siguiente carta:

«Me apresuro á comunicarle á usted uno de esos sucesos que felizmente son muy raros en este país. Acabo, pues, de saber por persona fidedigna

que se ha recibido hoy un parte de San Gregorio, pueblo no muy distante de esta ciudad, de haberse presentado ayer á las siete de la tarde junto á dicho pueblo una partida de 43 hombres armados y de aspecto sospechoso; que inmediatamente se reunieron algunos paisanos por sí mismos con armas, á los que se juntaron el alcalde y otros que le acompañaban, tambien armados; que al llegar todos á no mucha distancia de los que juzgaron ser ladrones, hicieron estos una descarga contra ellos, que afortunadamente no tocó á ninguno, á cuya descarga contestaron el alcalde y compañeros con otra que, mas bien dirigida que la de los presuntos ladrones, dejó muerto á uno de estos y muy mal herido á otro que está en buen recaudo: los demas huyeron dejando en el campo algunas capas y gorras.

Asi me lo han contado: si alguna inexactitud se descubre, me rectificaré.»

Noticias del extranjero.

La *Independencia belga* reconoce que los desórdenes ocurridos en Milan han tenido mayor gravedad de la que indicaban los periódicos italianos. Parece que ha habido unos sesenta entre muertos y heridos, y gran número de prisiones. Si á esto se une el hecho

anunciado por el telégrafo de que algunos partidarios de Francisco II han llegado hasta las inmediaciones de Nápoles, se podrá tener una idea de cuán distinta es hoy la situación de la Italia dello que era hace un año, cuando el orden público reinaba en todas partes, y aquella nación contaba con las simpatías y el apoyo de la Europa entera.

Dice le Pays:

«Inglaterra y América van á hallarse en rivalidad en Yantgie. Ya se sabe el éxito de la expedición inglesa á dicha comarca.

Ella la ha asegurado grandes ventajas sobre los mercados chinos de Kin-Kiang y de Hong-Kong, que comunican con los distritos de Té, así como con los grandes centros de producción.

Buques americanos bajo el mando del comodoro Stribbling se disponían á fecha del 6 de abril á recorrer con el mismo objeto que los ingleses el río Yangtse-kiang, y esta expedición del hermano Jonathan, no dejaba de inspirar serias inquietudes á John Bull.

Los rebeldes que han hecho de Nanking, un monton de ruinas han intentado un golpe de mano contra Shanghai, pero la vuelta de la expedición de Yang-tie, habiendo proporcionado fuerzas para defender esta plaza, ha obligado á los rebeldes á demorar para ocasión mas oportuna su audaz tentativa.

Las últimas noticias de Pesh, hacen presentir un cambio en las resoluciones del gobierno central, con motivo de la percepción de los impuestos en Hungría.

El gabinete de Viena renunciará á la percepción por la fuerza, y completará el déficit resultante, por medios que aun no ha juzgado conveniente hacer publico.

Este estado provisional, duraría hasta que la Dieta general se hallase en

estado de resolver definitivamente esta cuestion vital para el imperio.

En París se ha consumado hace pocos dias un suicidio con circunstancias no muy comunes. Una viuda hermosa, aunque de edad algo madura, contrajo relaciones con un jóven. Este se cansó pronto de ella y se casó sin advertírselo. Por casualidad ó de intento, llegó á poder de la viuda una targeta de participacion del casamiento de su amante. La pobre señora trató de suicidarse con láudano y arrojarse al Sena; pero socorrida á tiempo contra su voluntad, no pudo consumar el crimen. Una mañana envió á buscar á uno de sus amigos. Llegó este y como nadie le abriese se descerrajó la puerta y se encontró á la viuda asfixiada sobre su cama por medio del gas carbónico. Habia hecho imprimir esquelas participando su muerte y las habia dejado cerradas y con sobre sus conocimientos. Entre estas esquelas habia una dirigida á su amante y acompañada de la targeta participando el casamiento de este un billete que decia: «Ya veis que la boda y el entierro, á veces no están lejos una de otro.»

En Oporto se van á dar representaciones de ópera cómica portuguesa.

PARTES TELEGRÁFICOS.

San-Petersburgo 28,

Se dice que monsieur Soukhozanet, ministro de la Guerra, será enviado á Varsovia como sustituto del príncipe Gortschakoff.

Pesth 28.

Los medios empleados en Hungría por las autoridades austriacas para el cobro de contribuciones no han producido otros resultados que exasperar á los habitantes.

En la Sesión de la Dieta el conde Zichy ha pronunciado un discurso brillante, cuyas ideas tienden á la conciliación con Austria.

Diario Español.

Variedades.

Tres situaciones «de efecto» de un drama titulado: DESPUES DE LA FERIA.

I.

La buena doña Eduvigis—y su esposo don Pancracio—hállanse en un gabinete, —muéllamente reclinados;—el uno en sillón de cuero,—la otra en silla de damasco.—Maldita sea la FERIA—y el diantre que la ha inventado.—No digas tal, Pancracito,—debiera haber doce al año.—Calla, muger importuna.—Y tú, testa de venado?—Dejémonos de alusiones,—que por el alma del diablo—te juro, que si me sales—con adjetivos tan....—Vamos;—tú no me dejas hablar....—Di lo que quieras, y callo.—Si no fuese por la FERIA,—el galan almivarado—que se ha declarado á Elisa—solicitará su mano?—Él, que tiene diez cortijos;—tan rumboso y tan gallardo,—que ofrece carrera á Felix,—compra dulces á Torcuato,—nos toma un palco platea,—y te obsequia con habanos?—Buen danzante es el amigo,—si volviese.... los dos tramos—de la empinada escalera—le haré bajar en un salto.—Jesus, qué fieros modales:—no hiciera Attila otro tanto.—¿Y quién es esa madama?—Un conquistador muy bárbaro.—Tú.... no conoces la Historia.... Ni eso se me importa un rábano.—El amigo es un pegote,—seductor afortunado—cuando da con viejas locas—ó nécias de tres al cuarto.—Ni tiene tales cortijos,—ni nunca fué diputado,—sino *vegi-guero* á secas.—Mira esta carta de lasto,—en cuyo reverso, el pillito,—firmó de dos mil ducados,—que para pagar seis potros,—próvido le diera el sábado....—No digas mas.... ¡Jesucristo!—Los nervios... tenme, Pancracio.

(Múdase la decoracion.)

II.

—Señor, dice la señora—que dé usted para la plaza.—Yo no tengo ni un ardite;—y los gastos de la casa—le corresponde á ella.—Solo una peseta falsa—es lo que tiene la pobre....—¿Pues qué se ha hecho la mesada—que completa la entregué?—Se gastó la última blanca—

en helado y en merengues—la noche de la *regata*.—Si? pues que te lleve el diablo—á tí y á toda tu casta.—Mas con eso no se come.—Razon te sobra, Tomasa.—Mira; llévate esa copa—y ese tenedor de plata,—y allí, cerca del *Portillo*... —Está muy bien: enterada.—¡Oh qué FERIA, Dios eterno!—¿Cuándo darán otra paga?

(Sensacion profunda.)

III.

Tilin, tilin,—Aquí está—madama *Gui-pour-chiné*—por la cuenta consabida;—y el del coche de alquiler,—y el de la *Bota de oro*,—y el del *Bazar cordobés*;—y el sobrino de *Puzzini*—por el gasto del *buffet*.—Diles, por Dios, que me he muerto.—«*Requiescat in pace, Amen.*»
Cae el telon.

Miscelánea.

Viage.—Ayer en el tren que salió por la tarde partieron para Sevilla los señores capitán general de Andalucía y gobernador civil de aquella provincia, que como dijimos, habían venido acompañando á SS. AA. RR. los serenísimos señores infantes duques de Montpensier. Por la mañana estuvieron con el señor Ruiz Higuero y otras personas, á visitar las Ermitas y algunas huertas de la sierra. El señor regente de la audiencia, que vino con el mismo objeto marchó antes de ayer por la tarde.

Defuncion.—Ayer por la mañana se verificaron los funerales y entierro del señor D. José de Subiza y Melero, sugeto muy estimable y padre político del digno director del Instituto de esta provincia. Acompañamos en su justo pesar á su apreciable familia.

Fiesta religiosa.—Hoy á las diez se celebrará en la Santa Iglesia Catedral, la funcion de rogativa por el feliz alumbramiento de nuestra exelsa Soberana.

Bien hecho.—Parece cosa decidida el pedir á Su Santidad la salida de la procesion del Corpus por la tarde. Varias veces hemos indicado en nuestro periódico eso mismo, especialmen-

te desde que vimos se les había concedido ese privilegio á Málaga, Madrid y otras capitales. Esa medida no solo ahorra incomodidades, sino muchos gastos, contribuyendo también al mayor lucimiento de la procesion.

Que se ponga.—Algunos vecinos de la calle *Abraza Mozas* (bonito nombre) se quejan de la oscuridad en que está el centro de la misma. ¿No se pudieran poner mas que fuera un sombrero de tres picos, de esos que se están quitando de algunas partes?

Obsequios.—Antes de ayer tuvimos el gusto de asistir á la comida que dió el Excmo. Sr. Conde Viudo de Torres Cabrera al distinguido general Quesada y á otros varios amigos: y ayer tuvimos también la satisfaccion de concurrir al almuerzo que dió el Excmo. Sr. Conde de Gabia al mismo Sr. Capitan general y al Sr. Gobernador civil de Sevilla. Lo mismo en aquella que en este mostraron los Sres. Torres Cabrera y Gabia la elegancia, espléndidez y buen gusto que hacen brillantes esos agradables obsequios. La finisima Sra. Condesa de Gabia y su bellissima hija la Señorita Doña Rosario Losada hicieron con su Esposo y Padre los honores de la mesa del almuerzo que referimos, con la amabilidad que les es característica.

Buena memoria.—Nuestro apreciable amigo don Francisco Tubino, director de *La Andalucía*, ha publicado un excelente folleto, titulado: *Memoria sobre los Códices Arabes*, cedido por el mismo á la Universidad literaria de Sevilla.

El donativo consiste en quince volúmenes que el mismo señor Tubino trajo de África cuando pasó á compartir en aquellas inhospitalarias playas con nuestros soldados, los peligros y calamidades de la guerra.

Entre esos volúmenes los hay de importancia suma, como son: el de Teología islamita ó alcoránica. Liturgia de la Religion. Malek, dominante en Marruecos. Literatura mística. Astrología judiciaria. Fragmentos de Historia sagrada. Derecho religioso administrativo, judicial, y económico (Teoría y práctica). Poesías. Bella literatura. Los rubíes de la ciencia. Tesoro de los Arcanos.

Damos el parabien al señor Tubino por el servicio que ha prestado á la literatura y al país.

segundo marido no tuviere tampoco bienes que hipotecar.

Art. 201. La madre asegurará con las mismas formalidades que el padre el derecho de sus hijos á los bienes reservables, y si no tuviere bienes inmuebles propios, ó los que no tengan no fueren suficientes para constituir hipoteca por la cantidad necesaria, hipotecará su segundo marido los que poseyere hasta cubrir el importe total de los que deban asegurarse.

Si entré ambos cónyuges no pudieren constituir hipoteca bastante, quedará solidariamente obligado cada uno á hipotecar los primeros inmuebles ó derechos reales que adquiriera.

§ 4.º

De la hipoteca por razon de peculio.

Art. 202. El hijo á cuyo favor establece esta ley hipoteca legal por razon de peculio, tendrá derecho:

Primero. A que los bienes inmuebles que formen parte del peculio se inscriban á su favor, si ya no lo estuvieren, con expresion de esta circunstancia.

Segundo. A que su padre asegure con

Adelantos.—Segun nos dice nuestro corresponsal de Cabra, la procesion del Corpus ha estado este año brillantísima, distinguiéndose entre las mejores que ha hecho el señor Alcalá, la de la banda de música compuesta de cerca de cuarenta individuos. Esta ha estrenado un precioso uniforme compuesto de pantalon y levitas azules, con franja y vivos encarnados, ros blanco con cordones también encarnados, y caponas blancas, y toda la procesion fué tocando piezas del mejor gñsto.

Un consejo.—No esperéis á que vuestros hijos tengan una edad mas avanzada para pensar en su educacion: mientras mas jóvenes son; mas tierna es su alma y mas susceptible de impresiones; por consecuencia si la descuidais, ella se dejará dominar por todos los ejemplos que se le presenten; y como los hay mas malos que buenos porque aquellos están mas conformes que estos con la perversa naturaleza que es innata en nosotros desde nuestro nacimiento; esta alma se nutre de la corrupcion á la vez que entra en la vida. Pensad, pues, en educarlos bien á medida que vienen al mundo; si quereis que obtengan mas fácilmente y con mas seguridad la utilidad y la instruccion que le deis.

Poblacion de la China.—El último censo de China arroja una poblacion de 414 millones de habitantes, catorce millones y medio mas que el guarismo indicado por el doctor Dietroci. En 1757, la poblacion de la China era de 190 millones de habitantes, 1780, de 277 millones; en 1812, de 816 millones, y en 1841, 413 millones.

Lo entienda el mozo.—Un caballero particular que habia construido una hermosa capilla y un panteon en una casa de campo, escribió á sus hijos: «En fin, muchachos, ya se acabó la obra de la capilla, y yo espero que si Dios nos da vida y salud tendremos el gusto de ser enterrados en ella.»

Preguntó en cierta ocasion un cardenal á Clemente XIV si tenia confianza en sus secretarios, á lo que contestó el reservado Pontífice: «Confio mucho en su discrecion aunque son tres» y le enseñó los tres dedos con que se toma la pluma.

hipoteca especial, si pudiere, los bienes que no sean inmuebles, pertenecientes al mismo peculio.

Art. 203. Se entenderá que no puede el padre constituir la hipoteca de que trata el artículo anterior, cuando carezca de bienes inmuebles hipotecables.

Si los que tuviere fueren insuficientes, constituirá sin embargo sobre ellos la hipoteca, sin perjuicio de ampliarla á otros que adquiriera despues, en caso de que se le exija.

Art. 204. Si los hijos fueren mayores de edad, solo ellos podrán exigir la inscripcion de bienes y la constitucion de hipoteca á que les dá derecho el art. 202, procediendo para ello en la forma establecida en el art. 165.

Art. 205. Si los hijos fueren menores de edad, podrán pedir en su nombre que se hagan efectivos los derechos expresados en el art. 202:

Primero. Las personas de quienes procedan los bienes en que consista el peculio.

Segundo. Los herederos ó albaceas de dichas personas.

Tercero. Los ascendientes del menor.

Cuarto. La madre, si estuviere legalmente separada de su marido.

Art. 206. El curador del hijo dueño del

Epigrama.

Al casarse Juan que es truan que á Melilla hizo temer, le preguntó el capellan: —¿Quieres á esta moza, Juan, por esposa y por muger? Y el presidiario bolonio contestó sin darle un pito por perder el matrimonio: —Lo que es por muger la admito, mas por esposa ¡un demonio!

Por todo lo no firmado, Acisclo de Prados.

Seccion oficial.

Alcaldia constitucional de Córdoba.

Debiendo procederse á la nueva construccion de un piso entresuelo y cielo raso en la oficina del resello, establecida en la Plaza de la Constitucion, se anuncia al público por el término de diez dias para que las personas que quieran interesarse en esta obra, puedan enterarse en esta Secretaria del presupuesto y condiciones que se hallarán de manifiesto hasta el dia 4 de junio entrante á las doce de su mañana en que tendrá lugar el remate en esta Alcaldia.

Córdoba 25 de mayo de 1864.—Cárlos Ramirez de Arellano.

Por la Alcaldia de Belmez se me ha dado aviso de que una novilla, que en la próxima feria de la Salud vendió Juan José Barrera, de aquella vecindad, ha vuelto á su poder, sin duda por habersele extraviado al comprador.

Lo que se hace público para que este pueda gestionar la devolucion.

Córdoba 29 de mayo de 1864.—Cárlos Ramirez de Arellano.

Boletin religioso.

Hoy.—San Marcelino, P. y Mr. Mañana.—San Isaac, Monge, mártir de Córdoba.

JUBILEO CIRCULAR.

En la Santa Iglesia Catedral.

Seccion comercial

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION DEL DIA 29 DE MAYO.
3 por 100 consolidado.... 51,25-00,00.
3 por 100 diferido..... 44,25-00,00.
Deuda del personal..... 22,90-00,00.

peculio estará obligado en todo caso á pedir la inscripcion de bienes y la constitucion de la hipoteca legal; y si se anticipare á hacerlo alguna de las personas indicadas en el artículo anterior, se dará á dicho curador conocimiento del expediente, el cual no se decidirá sin su audiencia.

De la hipoteca por razon de tutela ó curaduria.

Art. 207. No se expedirá la Real cédula de habilitacion para continuar en la tutela ó curaduria de sus hijos á la madre que pase á segundas ó posteriores nupcias y obtenga dicha habilitacion, sin que constituya previamente y con aprobacion del juez la hipoteca especial correspondiente.

Art. 208. Si la madre se mezclare ó continuare mezclándose en la administracion de la tutela ó curaduria, antes de constituir la hipoteca prevenida en el artículo anterior, quedará obligado su marido á prestar la que se establece en el art. 211, respondiendo con ella de las resultas de la administracion ilegal de su mujer.

Art. 209. Si la madre no constituyere la hipoteca en el término de sesenta dias, con-

Acciones de carreteras.—De abril de 4,000, 95,75.—Id. de 2,000, 95,75.—De junio de 2,000, 99,25.—De julio de 2,000 98,50.—De agosto de 2,000, 99,50.—De marzo de 2,000, 00,00.—Obras públicas, 99,00.—Canal de Isabel II, 112,00.—Obligaciones del Estado, 96,00.—Banco de España 226,00.

MERCADOS.

Precio del trigo y cebada en el mercado público de esta capital, desde el 34 al 4.º de junio.

Trigo.—Fanegas 398 de 48-00 á 49.
Cebada.—Fanegas 00,000-00 á 00.
Escala.—Fanegas 0 á 00.

Fuera de la Alhóndiga.

No hubo venta.
Carne de vaca á 36 cuartos libra.
Aceite fresco de 00 á 56 reales arroba en la ciudad.

Idem en los molinos de 00 á 43.
Al por menor, á 40 1/2 cuartos panilla, Jabon blando, á 16 cuartos libra.

Precios de los vinos.

En la sierra de Montilla, de 30 á 31 reales arroba.

En los Moriles de Aguilar, de 31 á 32 id.
En Córdoba de 40 á 48 id.

En el mercado de Madrid del 28 se han vendido 1672 fanegas de trigo de 48 0/10 á 55 0/10 rs., quedando por vender 1881. La cebada de 23 á 24 1/2 y la algarroba á 27 1/2.

SEVILLA 31 de mayo.—Trigo de 56 á 62. Cebada de 31 á 33 0/10.

Aceite, nuevo á 48 0/10 y 48 1/4; endeble á 00 0/10; aceiton de 00 á 00.

MÁLAGA 29 de mayo.—Trigo de 68 á 74. Cebada de 34 á 38. Habas de 58 á 60. Aceite de 00 á 56 0/10.

GRANADA 29 de mayo.—Trigo de 54 á 59 0/10. Cebada de 38 á 42. Habas de 56 á 59. Maiz de 56 á 60. Garbanzos de 00 á 000. Aceite de 00 á 00.

TEATRO.

Funcion 30 de abono.

PARA HOY 2 DE JUNIO.

La zárzuela en dos actos,

El Postillon de la Rioja,

El juguete cómico-lirico en un acto.

EL NIÑO.

A las 8 y media. A 4 rs.

SALON DE BAILE.

En el de la calle de Jesus Maria, habrá esta noche bailes de sociedad, á 2 reales la entrada.—A las nueve de la noche:

tados desde la fecha del nuevo matrimonio, nombrará ó hará nombrar el juez, con arreglo á las leyes, otro tutor ó curador al huérfano ó incapacitado, bien á instancia de cualquiera de los parientes de este, ó bien de oficio.

Art. 210. El tutor ó curador nombrado conforme á lo prevenido en el artículo anterior prestará su fianza con las formalidades prescritas en la ley de enjuiciamiento civil, oyéndose además para su aprobacion al pariente que en su caso haya pedido el nombramiento.

Art. 211. El hijo cuya madre, siendo ó habiendo sido su tutora ó curadora, contraiga nuevo matrimonio antes de la aprobacion de las cuentas de su tutela ó curaduria, podrá exigir que el padrastro constituya sobre sus propios bienes hipoteca especial bastante á responder de las resultas de dichas cuentas.

Art. 212. Si el hijo fuere menor de edad, deberán pedir en su nombre la constitucion de la hipoteca de que trata el artículo anterior, y calificar la suficiencia de la que se ofreciere:

Primero. El tutor ó curador del mismo hijo.

Segundo. El curador para pleitos, si lo tuviere nombrado.

SECCION DE ANUNCIOS.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Remate para el día 12 de Junio de 1864, á las doce de su mañana.

CORPORACIONES CIVILES.

INSTRUCCION PÚBLICA INFERIOR.

Fincas rústicas. Menor cuantía.

N.º 310 del inventario.—Un olivar procedente del beaterio de educandas de la villa de Espejo, que radica al sitio de la Pasada del Tejar, término de la misma, y linda á L. con otro de don Cristóbal Gracia, á P. con don Miguel Pineda, al N. la vereda del Monterillo, y al S. con Juan Chumino, menor, y el ano de Cabañas; bajo cuyos límites se compone de una fanega, un celemin y tres cuartillos de tierra, equivalentes á 70 áreas y 15 centiáreas con 54 olivos. Lo labra el establecimiento: y ha sido tasado en 5130 rs. y capitalizado por los 230,85 de renta anual que le han graduado los peritos en 5194,12, tipo para la subasta.

N.º 311 del inventario.—Otro olivar de la misma procedencia, que radica en el llano del Pinedo, término de la villa de Espejo, linda á L. con otros de don Francisco Riboó, al S. con otro de don Manuel Barron, á P. con don Francisco Pineda y al N. con otros del Sr. Marqués de Lendines; bajo cuyos límites se compone de una fanega y 2 celemines, equivalentes á 74 áreas y 42 centiáreas con 80 olivos. Lo labra el establecimiento, y ha sido tasado en 5600 rs. y capitalizado por los 282 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 2670, tipo para la subasta.

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Cabra y en la villa de Espejo.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Tercero. Cualquiera de los parientes del hijo por la línea paterna.

Cuarto. En defecto de todos estos, los parientes de la línea materna.

Art. 213. Si concurrieren á pedir la hipoteca dos ó mas de las personas indicadas en el artículo anterior, será preferida para la prosecucion del expediente la que corresponda siguiendo el orden prescrito en el mismo artículo.

Si concurrieren dos ó mas parientes de una misma línea, se entenderá con todos el procedimiento, siempre que convengan en litigar unidos.

Art. 214. Los tutores ó curadores obligados á dar fianza deberán constituir hipoteca especial á favor de las personas que tengan bajo su guarda, con sujecion á lo dispuesto en el título III, parte segunda de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 215. Si la hipoteca constituida por el tutor ó curador llegare á ser insuficiente, el juez exigirá á su prudente arbitrio una ampliacion de fianza, ó adoptará las providencias oportunas para asegurar los intereses del menor ó incapacitado.

Art. 216. La ampliacion de fianza de que trata el artículo anterior podrá pedirse por cualquiera persona, ó decretarse de oficio en cualquier tiempo en que el juez lo es-

D. José Garcia y Cór-

doba, retratista y fotógrafo, que no ha perdonado sacrificio para enriquecer y mejorar su gabinete, tiene el honor de ofrecer al público en la calle del Silencio núm. 17.

En él y á los precios mas arreglados se hacen retratos al óleo, miniaturas sobre papel y marfil, copias y restauraciones, fotografías sobre papel color cepias y negro, y sobre cristal de 20 rs. en adelante.

En su mismo gabinete se hallará un elegante y variado surtido de estuches de terciopelo y de piel, marcos dorados de talla y lisos, de ébano y palo santo, alfileres de señora y dijes, todos estos objetos acaban de recibirse directamente de París y se espendeden casi al precio de fábrica. Dicho establecimiento estará abierto todos los días, de 10 de la mañana á 3 de la tarde.

FERRO-CARRIL.

Trenes con direccion á Sevilla.

Estaciones.	4		6	
	Viageros.	M.	Mixto.	T.
Córdoba (sale).	5 30	M.	3 55	T.
Villarrubia. . . .	5 50		4 20	
Almodovar. . . .	6 6		4 40	
Posadas.	6 22		5 2	
Hornachuelos	6 38		5 22	
Palma.	7 4		5 54	
Peñaflor.	7 11		6 8	
Lora.	7 50		6 58	
Carmona.	8 15		7 30	
Tocina.	8 26		7 44	
Brenes.	8 47		8 12	
La Rinconada.	9 2		8 32	
Sevilla (llega).	9 20		8 55	

Trenes con direccion á Córdoba.

Estaciones.	1		3	
	Mixto.	M.	Viageros.	T.
Sevilla (sale).	8 »	M.	5 »	T.
La Rinconada.	8 23		5 18	
Brenes.	8 45		5 35	
Tocina.	9 13		5 59	
Carmona.	9 28		6 40	
Lora.	10 10		6 44	
Peñaflor.	10 51		7 15	
Palma.	11 10		7 33	
Hornachuelos. .	11 34		7 53	
Posadas.	11 57		8 10	
Almodovar. . . .	12 17		8 26	
Villarrubia. . . .	12 36		8 41	
Córdoba (llega)	4 »		9 »	

time conveniente; pero guardándose en todo caso las formalidades prevenidas en la ley de enjuiciamiento civil para la constitucion de la primera fianza.

Si el juez no creyere procedente exigir dicha ampliacion, deberá disponer el depósito del sobrante de las rentas ó la imposicion de los fondos conforme á lo determinado en los números cuarto y quinto del art. 1272 de la citada ley de enjuiciamiento civil.

Art. 217. Las direcciones generales, los gobernadores de las provincias y los alcaldes deberán exigir la constitucion de hipotecas especiales sobre los bienes de los que manejen fondos públicos ó contraten con el Estado, las provincias ó los pueblos, en todos los casos y en la forma que prescriban los reglamentos administrativos.

Art. 218. El Estado tendrá preferencia sobre cualquiera otro acreedor para el cobro de una anualidad de los impuestos que graven á los inmuebles.

Para tener igual preferencia por mayor suma que la correspondiente á dicha anualidad, podrá exigir el Estado una hipoteca especial en la forma que determinen los reglamentos administrativos.

PRECIOS DE LOS ASIENTOS.

	1.ª			2.ª			3.ª		
	Rs.	cs.		Rs.	cs.		Rs.	cs.	
De Córdoba á Villarrubia. . .	5	20		3	90		2	34	
Almodóvar. . .	9	20		6	90		4	14	
Posadas. . . .	12	80		9	60		5	76	
Hornachuelos	16	80		12	60		7	56	
Palma.	20	80		15	60		9	36	
Peñaflor. . . .	22	80		17	10		10	26	
Lora del Rio.	30	»		22	50		13	50	
Carmona. . . .	36	40		27	30		16	38	
Tocina.	38	40		28	80		17	28	
Brenes.	43	60		32	70		19	62	
La Rinconada.	47	60		35	70		21	42	
Sevilla.	52	40		39	30		23	58	
De Sevilla á La Rinconada.	4	80		3	60		2	16	
Brenes.	8	80		6	60		3	96	
Tocina.	14	»		10	50		6	39	
Carmona. . . .	16	40		12	30		7	38	
Lora del Rio.	22	40		16	80		10	8	
Peñaflor. . . .	29	60		22	20		13	32	
Palma.	31	60		23	70		14	22	
Hornachuelos	35	60		26	70		16	2	
Posadas. . . .	39	60		29	70		17	82	
Almodóvar. . .	43	20		32	40		19	44	
Villarrubia. . .	47	20		35	40		21	24	
Córdoba. . . .	52	40		39	30		23	58	

VENTA.—La de unos

armarios y mostrador, propios para cualquier clase de establecimiento: se darán muy arreglados. En la libreria de D. Francisco Lozano, calle de San Fernando, darán razon. 4

PÉRDIDA.—Quien se

hubiese encontrado una llave de la puerta de un carruage, se servirá entregarla en la redaccion de este periódico, donde se le dará una gratificacion. 3

PERDIDA.—La de una

sombrilla negra de moaret lisa que se perdió despues de la Procesion de Corpus desde la puerta de Santa Catalina hasta la calle de Pedregosa: la persona que la haya encontrado se servirá entregarla en la calle de los Morillos, n.º 5, y se le dará una gratificacion. 2s

Obra de venta.—En la

Imprenta de LA ALBORADA se halla de manifiesto un ejemplar de la Historia Universal, por Cesar Cantú,

§. 6.º

De otras hipotecas legales.

Art. 219. El asegurador de bienes inmuebles tendrá derecho á exigir una hipoteca especial sobre los bienes asegurados, cuyo dueño no haya satisfecho los premios del seguro de dos ó mas años, ó dos ó mas de los últimos dividendos, si el seguro fuere mútuo.

Art. 220. Mientras no se devenguen los premios de los dos años, ó los dos últimos dividendos en su caso, tendrá el crédito del asegurador preferencia sobre los demás créditos.

Art. 221. Devengados y no satisfechos los dos dividendos, ó las dos anualidades de que tratan los artículos anteriores, deberá constituirse la hipoteca por toda la cantidad que se debiere, y la inscripcion no surtirá efecto sino desde su fecha.

TÍTULO VI.

DEL MODO DE LLEVAR LOS REGISTROS.

Art. 222. El registro que segun el art. 1.º de esta ley debe haber en cada pueblo ca-

edicion de Gaspar y Roig, la cual se arregla rebajándole una tercera parte de su costo y sin poner nada por la pasta que tienen algunos tomos. v

El 17 de Junio y hora

de las doce de su mañana, en subasta privada, se enagenan unas casas principales con agua de pié, magníficas habitaciones, dos jardines, tres cocheras y cuadras, en la plazuela de Séneca, número 13, con vistas á la calle de San Fernando y otras unidas á ellas que dan paso á la dicha calle, número 96, y la contigua á las principales en la indicada calle plazuela de Séneca, propias de la testamentaria de la muy ilustre señora Marquesa viuda que fué de Lendines, la que tendrá lugar en las casas del Sr. D. Antonio Barroso, escribano de este número, en cuyo poder obra el pliego de condiciones y su valor por retasa judicial: lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en ella. 2a

Se arrienda á pasto y

labor, por tiempo de seis años, en subasta privada bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Madrid en las oficinas de la casa del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, calle de Santa Isabel, números 42 y 44, y en esta ciudad de Córdoba en la del administrador de S. E. calle del Paraíso, número 3, un cortijo denominado de la Morena, situado en término de esta dicha ciudad, de cabida de 500 fanegas para sementera, y mas 109 de pastos con encinas y olivos. Los que quieran interesarse en el citado arriendo pueden acudir á cualquiera de los puntos espresados, en los cuales se han de celebrar dobles remates el día 20 de Junio próximo á las 12 en punto de su mañana. Córdoba 25 de Mayo de 1864. 3

LOS DOS BALCONES.

—De esta novela que se ha publicado en el folletin de LA ALBORADA, se han encuadernado algunos ejemplares que se venden en la administracion de nuestro periódico al precio de 4 rs.

Editor responsable, ACISCLO DE PRADOS

CORDOBA:

Imp. de este periódico, plazuela de Frias, 31 á cargo de D. José Gomez.

beza de partido judicial, se llevará en libros foliados y rubricados por el juez de primera instancia del mismo partido, ó por el decano donde hubiere mas de uno.

Art. 223. Los libros expresados en el artículo anterior serán uniformes para todos los registros, y se formarán bajo la direccion del Ministerio de Gracia y Justicia, con todas las precauciones convenientes, á fin de impedir cualesquiera fraudes ó falsedades que pudieran cometerse en ellos.

Art. 224. Solo harán fe los libros que lleven los registradores formados con arreglo á lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 225. Los libros del registro no se sacarán por ningun motivo de la oficina del registrador; todas las diligencias judiciales ó extrajudiciales que exijan la presentacion de dichos libros, se ejecutarán precisamente en la misma oficina.

Art. 226. El registro se dividirá en dos secciones, una que se titulará de la Propiedad, y otra de las Hipotecas.

Cada seccion se llevará en libros diferentes, numerados por orden de antigüedad.

Art. 227. La seccion del registro titulada de la Propiedad, comprenderá todas las inscripciones, anotaciones preventivas y cancelaciones de los títulos sujetos á inscripcion, segun los artículos 2.º y 5.º con